

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT:899999302-9	DECRETO No 0091		22 JUN 2026
	Código: DAM-163		Versión: 3-2010
	DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LETICIA, SE RECONOCE LA VIGENCIA DE LOS MIEMBROS ACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 315 y 340 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 152 de 1994, especialmente sus artículos 33, 34 y 35; y los actos administrativos municipales que regulan la conformación e integración del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Leticia, y

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 340 de la Constitución Política** dispone que en las entidades territoriales habrá consejos de planeación, los cuales, junto con el Consejo Nacional de Planeación, integran el Sistema Nacional de Planeación. A su vez, la **Ley 152 de 1994** regula las autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales, establece los Consejos Territoriales de Planeación como instancia de planeación participativa y señala sus funciones de análisis, discusión y formulación de recomendaciones sobre los planes de desarrollo.

Que, la **Ley 152 del 15 de Julio de 1994**, en referencia a los principios que deben guiar la planeación territorial, señala que: *"Durante el proceso de discusión del Plan de Desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación previstos en la presente ley"*.

Que el **artículo 33 de la Ley 152 de 1994** señala a las autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales, estableciendo que para el municipio será el **Alcalde** el máximo orientador de la planeación.

Que, según la citada norma, son autoridades de planeación en la entidad territorial:

1. El Alcalde o Gobernador, como máximo orientador.
2. El Consejo de Gobierno Municipal, Departamental o Distrital.
3. La Secretaría, Departamento Administrativo u oficina de Planeación.
4. Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas Especializadas en su respectivo ámbito funcional.

Que, asimismo, son **instancias de planeación** en las entidades territoriales:

5. Las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y las Entidades Territoriales Indígenas.
6. Los **Consejos Territoriales de Planeación** Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas.

Que el **artículo 34 de la Ley 152 de 1994** faculta al Alcalde Municipal para designar a los integrantes del CTP de las ternas presentadas por las organizaciones y sectores.

Proyectó: Zandery Araujo. P.U. Planeación. Revisó: Wilder Colonia, Apoyo Jurídico SPI	Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas, Oficina Asesora Jurídica.	Aprobó: Angela Andrea González Villa, Secretaria de Planeación e Infraestructura
Ruta: Planeación e Infraestructura/ CTP/ Actos Administrativos		Fecha: Junio-2026
Página 1 de 4		

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT:899999302-9	DECRETO No 0091		22 JUN 2026
	Código: DAM-163		Versión: 3-2010
	DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LETICIA, SE RECONOCE LA VIGENCIA DE LOS MIEMBROS ACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que mediante **Decreto 0040 del 19 de febrero de 2024** se renovó inicialmente la composición del CTP, acto que fue modificado parcialmente por el **Decreto 0084 del 16 de mayo de 2025** para mantener la representación sectorial sin afectar la vigencia de la conformación original.

Que la Administración "**Unidos por una Leticia 2024-2027**" ha liderado un proceso continuo de fortalecimiento del Consejo Territorial de Planeación (CTP) y para garantizar una representatividad técnica integral, se ejecutó un cronograma de inclusión de nuevos sectores que comenzó con la divulgación el **15 de mayo de 2026** y abarcó etapas de recepción de ternas (del 15 de mayo al 03 de junio), verificación documental, subsanación y atención de observaciones ciudadanas, culminando con la consolidación del acta final el **12 de junio de 2026**. Este esfuerzo permitió la incorporación de **siete nuevos sectores**, incluyendo salud, educación, LGTBIQ+, campesinos, adulto mayor, mujeres y gestores comunitarios de agua, y saneamiento básico asegurando la participación ciudadana necesaria para el seguimiento del Plan de Desarrollo.

Que, con el fin de preservar la continuidad institucional del Consejo Territorial de Planeación, garantizar el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal y mantener una integración coherente de la instancia, resulta necesario armonizar el periodo de los nuevos representantes con el periodo institucional de los miembros actualmente vigentes, de manera que todos culminen su ejercicio al finalizar el segundo año de gobierno de la siguiente administración municipal.

Que es necesario asegurar que el Consejo Territorial de Planeación cumpla con su función de manera ininterrumpida, por lo cual los miembros deben tener un periodo que trascienda la administración actual para garantizar el seguimiento técnico de los planes de desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS. Designar como nuevos miembros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Leticia a las siguientes personas, en representación de los sectores que se indican, quienes fueron postuladas dentro del proceso de convocatoria adelantado por la Administración Municipal:

1. Representante del Sector Salud: Isaac Domingo Rodríguez Cárdenas.
2. Representante del Sector Educación: Corina Estefanía Walteros Puentes.
3. Representante del Sector LGTBIQ+: Ángel Ramos.
4. Representante del Sector Campesino: Mayra Alejandra Vallejo Vega.
5. Representante del Sector Adulto Mayor: Martha Isabel Molina.
6. Representante del Sector Asociación de Mujeres: Mary Luz Méndez García.

Proyectó: Zandery Araujo. P.U. Planeación. 3 Revisó: Wilder Colonia, Apoyo Jurídico SPI	Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas, Oficina Asesora Jurídica.	Aprobó: Angela Andrea González Villa, Secretaria de Planeación e Infraestructura
Ruta: Planeación e Infraestructura/ CTP/ Actos Administrativos		Fecha: Junio-2026
Página 2 de 4		



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT:899999302-9

DECRETO No 0091

22 JUN 2026

Código: DAM-163

Versión: 3-2010

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LETICIA, SE RECONOCE LA VIGENCIA DE LOS MIEMBROS ACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

7. Representante de Gestores Comunitarios del Agua y Saneamiento Básico — GCASB—: Anderson Cayetano Jordán.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO DE MIEMBROS ACTUALES. Reconocer que continúan vigentes como miembros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Leticia los representantes designados mediante los actos administrativos anteriores que establecieron la composición de dicha instancia, correspondientes a los siguientes sectores:

1. Representante del Sector Organizaciones Juveniles: Kevin Andrés Murillo Hernández.
2. Representante del Sector Comunitario: Orlando Rafael Martínez.
3. Representante de la Población en Condición de Discapacidad: Nixon Oliverio Tejada Whiller.
4. Representante de la Población Afrodescendiente: Manuel Parmenio Mena Mosquera.
5. Representante del Sector Turístico: Luz Jenny Torres Parra.
6. Representante de las Organizaciones Culturales: Carolina Manchola Garzón.
7. Representante del Sector Económico: María Cristina Gómez Álvarez.

ARTÍCULO TERCERO. PERIODO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN. El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Leticia tendrá un periodo institucional de cuatro (4) años, contado a partir de la conformación inicialmente efectuada mediante los actos administrativos que definieron su integración para el periodo correspondiente.

Con el fin de preservar la unidad del periodo institucional del Consejo Territorial de Planeación, garantizar la continuidad de la planeación participativa y permitir el seguimiento técnico al Plan de Desarrollo Municipal, los nuevos miembros designados mediante el presente acto administrativo ejercerán sus funciones por el tiempo restante del periodo institucional en curso, de manera que todos los integrantes del Consejo culminen su periodo en una misma fecha, correspondiente al final del segundo año de gobierno de la siguiente administración municipal.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN. Como consecuencia de las designaciones realizadas y del reconocimiento de los miembros vigentes, el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Leticia quedará integrado por los representantes señalados en los artículos primero y segundo del presente decreto, quienes ejercerán sus funciones conforme a la Ley 152 de 1994, las normas que la modifiquen o complementen y los actos administrativos municipales que regulen la materia.

ARTÍCULO QUINTO. POSESIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES. Los nuevos miembros designados deberán tomar posesión ante el Alcalde Municipal o ante quien este delegue, y a partir de dicha posesión ejercerán las funciones propias de los Consejos Territoriales de

Proyectó: Zandery Araujo. P.U.
Planeación.

Revisó: Wilder Colonia, Apoyo
Jurídico SPI

Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas, Oficina Asesora
Jurídica.

Aprobó: Angela Andrea González Villa,
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Ruta: Planeación e Infraestructura/ CTP/ Actos Administrativos

Fecha: Junio-2026

Página 3 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT:899999302-9	DECRETO No 0091		22 JUN 2026
	Código: DAM-163	Versión: 3-2010	
	DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LETICIA, SE RECONOCE LA VIGENCIA DE LOS MIEMBROS ACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Planeación, especialmente las relacionadas con el análisis, discusión, seguimiento y emisión de concepto sobre los instrumentos de planeación territorial.

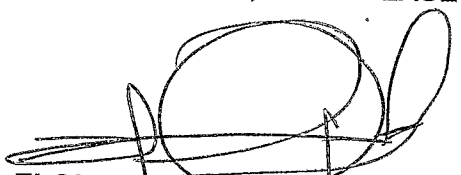
ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES. Los miembros del Consejo Territorial de Planeación ejercerán las funciones previstas en el artículo 35 de la Ley 152 de 1994, la jurisprudencia constitucional aplicable y las demás disposiciones que regulen la planeación participativa en el nivel territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los miembros designados y a los miembros cuya vigencia se reconoce, así como a la Secretaría de Planeación e Infraestructura para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Leticia – Amazonas, **22 JUN 2026**

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE


ELQUIN JADRIAN URI HEREDIA
 Alcalde de Leticia

Proyectó: Zandery Araujo. P.U. Planeación.	Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas, Oficina Asesora Jurídica.	Aprobó: Angela Andrea González Villa, Secretaria de Planeación e Infraestructura.
Ruta: Planeación e Infraestructura/ CTP/ Actos Administrativos		Fecha: Junio-2026
Página 4 de 4		